

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos", la Ordenadora del Gasto del Departamento Administrativo de la Función Pública, expide acto administrativo de justificación de la contratación directa, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se podrán celebrar por contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es la Entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional, que contribuye al bienestar de los colombianos, mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional. La Función Pública es cabeza del sector Función Pública.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene una gran responsabilidad, al ser la Función Pública referente en temas como la política anti-trámites, incentivos para la gestión pública, desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para las Función Pública es y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, el sistema salarial y prestacional para los servidores públicos y en general, todas aquellas actividades orientadas a desarrollar competencias en los servidores públicos, que les permita orientar su trabajo hacia resultados efectivos. Adicionalmente, es el organismo rector de los procesos de modernización e innovación institucional, y de la profesionalización del empleo público.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Departamento Administrativo de la Función Pública, consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las Entidades Públicas del orden nacional y territorial y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026, el DAFFP cuenta con recursos del presupuesto del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ"**, cuyo objetivo general está encaminado a mejorar la calidad y disponibilidad de la información a través de las TIC, relacionada con las políticas de Función Pública.

Bajo este marco estratégico, y para lograr los objetivos planteados, la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones-OTIC se encarga de fortalecer los servicios y sistemas de información a cargo del DAFF, para consolidar una gestión pública moderna eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los grupos de valor. Lo anterior mediante la aplicación de los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, y diseñando estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Lo anterior, en virtud a que es necesario continuar, dentro del mejoramiento y fortalecimiento mencionado, con el trabajo que la OTIC ha venido llevando a cabo en la ampliación y mejora de los servicios tecnológicos, de los sistemas de información y de gestión, de las políticas de seguridad tecnológica, y el soporte de herramientas, para atender la demanda de actividades en el cumplimiento de la misión institucional del DAFP, de tal suerte que se dé cumplimiento a las metas asociadas al producto de servicios de información de gestión pública del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ**”.

Para seguir la línea de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, en lo referente a la transformación digital de la sociedad en el marco de la cuarta revolución industrial, y haciendo énfasis en los objetivos del plan de impulsar la transformación digital de la administración pública, así como, promover la digitalización y automatización masiva de trámites, el DAFP ha venido asumiendo el reto de la Transformación Digital, para lo cual ha realizado un gran esfuerzo en rediseñar sus sistemas de información misionales, de acuerdo a las últimas tendencias tecnológicas, apuntando a mecanismos de escalamiento e interoperabilidad, con el fin de intercambiar datos de las Entidades y los servidores públicos, y usarlos para el entendimiento de los mismos y la toma de decisiones de política pública.

Con este enfoque, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la OTIC es responsable de fortalecer los servicios y sistemas de información a cargo del DAFP, en aras de consolidar una gestión pública moderna eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los grupos de valor; lo anterior mediante la aplicación de los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones y diseñando estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

El DAFF tiene dentro de sus herramientas misionales, el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público–SIGEP, el Sistema de Información del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión–FURAG, y el Sistema Único de Información de Trámites–SUIT; con los cuales apoya el cumplimiento a las metas estratégicas relacionadas con las Políticas Públicas de responsabilidad de la Función Pública, es decir la Política de Empleo Público y de Gestión Estratégica de Talento Humano, la de Gestión y Desempeño Institucional y la de Racionalización de Trámites, teniendo en cuenta que éstos sistemas son herramientas tecnológicas transversales utilizadas para el fortalecimiento de la capacidad Institucional de la Función Pública del Estado y de apoyo para la formulación de políticas de la organización institucional, del talento humano y de apoyo para la mejora y

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

racionalización de sus trámites; así mismo, son instrumentos que facilitan la recolección, análisis y generación de información agregada sobre la gestión de la Función Pública en Colombia, la caracterización del empleo público al servicio del Estado inclusive con la información de los contratistas de prestación de servicios al servicio del Estado y, los trámites y procesos administrativos inherentes al servicio público.

De igual forma esta información puede ser consultada por la ciudadanía en general y por los entes de control para hacer seguimiento a los diferentes procesos inherentes a las referidas políticas para garantizar la trasparencia y el acceso a la información.

En este entendido, se presentan algunos aspectos desde el punto de vista técnico, tecnológico y funcional a tener en cuenta para la contratación del soporte de mantenimiento básico (preventivo y correctivo) y el soporte de mantenimiento evolutivo (nuevos desarrollos, mejoras y cambios a las funcionalidades existentes) de los referidos sistemas:

I) El Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II fue recibido por parte del DAFFP el 6 de diciembre de 2019. El sistema SIGEP II estaba amparado por una garantía de calidad de producto de fábrica desde el 6 de diciembre de 2019, durante dos (2) años, hasta el 6 de diciembre de 2021. La garantía de SIGEP II fue prorrogada, por parte del fabricante, hasta el 30 de junio de 2022. Entre los meses de noviembre y diciembre de 2021 se llevó a cabo la migración de aproximadamente 188 Entidades del orden nacional. En la vigencia 2022, en concreto en los meses de febrero y marzo, se realizó la migración de 5.675 Entidades, finalizando así la migración de los datos de SIGEP I a SIGEP II.

Una vez migrada toda la información durante las vigencias 2022 y 2023 se han atendido los aspectos de operación y mantenimiento del SIGEP II, como lo son los reportes de información para nuestros usuarios y grupos de valor, la interacción e interoperabilidad del SIGEP II con otros sistemas, la estabilización del componente de BI y analítica de negocios y la atención a los usuarios en todos los procesos funcionales que tiene el sistema SIGEP II dado que es un cambio en la forma de uso del sistema y aunque el SIGEP II sea intuitivo, siempre se va requerir el soporte a los usuarios, por lo que, a partir del mes de abril de 2022 en adelante se ha requerido atender dos mil seiscientos seis (2.606) casos aproximadamente relacionados con la integridad de información de los usuarios. Este proceso de soporte y mantenimiento al sistema en coordinación de la OTIC y con el apoyo de la Dirección Técnica del Empleo Público-DEP, requiere de mayores esfuerzos para estabilizar el funcionamiento del sistema junto con la totalidad de la información migrada. Otro aspecto por resaltar es el incremento en las capacidades computacionales que requiere el servicio SIGEP II para atender los procesos estacionales de la política pública como lo son, por ejemplo, el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas de los servidores públicos y la actualización de la información que reposa en sus hojas de vida.

Durante la vigencia 2022 y 2023 se ha requerido atender solicitudes de información desde la base de datos, bien porque el sistema SIGEP II aún no cuenta con estos reportes o porque las solicitudes de información internas o externas son cambiantes según los análisis de datos que requieran nuestros grupos de valor para posibles usos, requerimientos de información que durante la operación evidencian la necesidad de hacer optimizaciones a las funcionalidades de las salidas de información y la consideración de manejo de diferentes formatos, desarrollos evolutivos orientados a satisfacer las necesidades de nuestros grupos de valor y de los nuevos requerimientos de ley.

II) Sistema de Información del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión -FURAG, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional estableció los lineamientos generales para la integración de la planeación y el sistema de control interno en la gestión pública. Para tal propósito ha definido dos (2) modelos como instrumentos de articulación y reportes de la planeación y del control interno de las Entidades públicas: el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno-MECI.

La definición, el mantenimiento y finalmente el monitoreo y la evaluación de la aplicación de estos dos (2) modelos son responsabilidad de los líderes de las Políticas Públicas que hacen parte de la medición del desempeño institucional. El

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

DAFP, forma parte de ese grupo de trabajo y además también es la entidad que lidera en el Gobierno Nacional y contribuye al mejoramiento y fortalecimiento continuo de la gestión de los servidores públicos y de las Entidades en todo el territorio nacional. Como tal, es en últimas la entidad responsable de realizar el monitoreo y la evaluación de la aplicación de los modelos mencionados.

Para ello, y con el fin de poder llevar a cabo una medición periódica de la gestión y el desempeño institucional, el DAFP definió el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión- FURAG, que es el instrumento utilizado para la recolección de datos de la gestión de las Entidades del Estado Colombiano, alojado en un aplicativo en línea que permite la captura de la información sobre el cumplimiento de los objetivos y la implementación de las políticas de MIPG y MECI, con el fin de llevar a cabo la Medición del Desempeño Institucional-MDI, cuyo propósito es proporcionar información para que las Entidades identifiquen sus fortalezas o debilidades en materia de gestión y control, y establezcan las acciones de mejora a que haya lugar.

La aplicación del FURAG se realiza anualmente y de manera diferenciada, por lo que, en el modelo no todas las preguntas aplican a todas las Entidades, e incluso hay preguntas cuyas respuestas no aplican en su totalidad. El motivo de la variación se debe a las características propias de las Entidades (naturaleza jurídica, clasificación orgánica, orden administrativo - nacional o territorial, entre otras). Así mismo, el modelo del FURAG tiene unas preguntas dirigidas al jefe de planeación y otras dirigidas al jefe de control interno, con lo cual a cada Entidad le corresponde responder el formulario según roles funcionales, modelo que la solución de software del FURAG tiene la capacidad de gestionar.

De acuerdo con la dinámica de uso de los Sistemas de Información SIGEP II y FURAG III y su mejoramiento continuo, se tienen identificadas necesidades funcionales por parte de las Direcciones de Empleo Público-DEP, Desarrollo Organizacional-DDO y, Gestión y Desempeño Institucional-DGDI; de igual forma la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones-OTIC tiene identificadas las necesidades técnicas, requerimientos que traducidos al proceso de análisis, diseño y desarrollo de software, se solicitan implementar en alcance a la etapa de Operación y mantenimiento (preventivo, correctivo y evolutivo) de los mismos.

Para dar cumplimiento a la Plataforma Estratégica de los proyectos del gobierno, a sus metas y actividades, materializadas en los diferentes procesos de la entidad, la OTIC, ha procurado equilibrar la calidad de la prestación de los servicios de información y la adopción e implementación de un mejor modelo de servicio que satisfaga las necesidades, tratando de responder a la dinámica de modernización tecnológica y a los desafíos planteados para optimizar la gestión de TI, los aspectos de seguridad y eficiencia requeridos por el Servicio Público a pesar de la disminución del presupuesto en los últimos 5 años.

Durante la vigencia 2023 a través del contrato No175 de 2023 con su adición y prórroga hasta el 15 de mayo de 2024, el DAFP logró mejorar, operar y mantener los Sistemas de Información SIGEP II y FURAG III al contratar la suscripción de los servicios de: 1) Soporte y Mantenimiento FURAG III (5x8), 2) Servicio Asistencia Técnica de Infraestructura del SIGEP2, 3) Horas de Desarrollo para Soporte técnico evolutivo para las soluciones FURAG III y SIGEP II y, 4) Soporte y mantenimiento SIGEP II y arquitectura de GWT (Generador que convierte código java a javascript) en (5x8), servicios que estaban orientados a subsanar las necesidades de ajustes y correcciones ofrecidas por el mantenimiento correctivo y las mejoras y complementos por el mantenimiento evolutivo de los referidos sistemas, asegurando la solución de los incidentes, eventos y problemas que se presentaron, logrando mantener funcional la operación de los sistemas de información en ambiente productivo, así como la implementación de algunas necesidades de desarrollos evolutivos emergentes, con el fin de optimizar procesos claves de ambos sistemas, como por ejemplo el rendimiento en el diligenciamiento de las hojas de vida y de la declaración de bienes y rentas, módulos del SIGEP II y del FURAG III con el alistamiento y registro de información asociada al diligenciamiento del formulario de la medición de la vigencia 2022 y 2023, el monitoreo del proceso y la generación y publicación de informes de respuestas y de resultados para la evaluación de los avances sectoriales e institucionales de la implementación de las Políticas Públicas que apoyan ambas herramientas tecnológicas.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Con los servicios contratados y su asesoría para SIGEP II el DAFP: i) soporta la operación de los procesos de Gestión de Hoja de Vida, Diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas, gestión de la información de contratos, gestión de vinculaciones y situaciones administrativas y gestión de Entidades, ii) atiende los casos de soporte (incidentes) y consultas que se generan en el SIGEP producto de los hallazgos con los usuarios del grupo de valor de la entidad, iii) implementa los nuevos requerimientos definidos por las direcciones funcionales de DEP y DDO y, iv) afianza el conocimiento técnico del código fuente del sistema SIGEP II.

Con los servicios contratados y su asesoría para FURAG III el DAFP: i) asegura, facilita y optimiza el proceso de configuración y alistamiento del aplicativo desde el área funcional para la parametrización y cargue de preguntas de manera masiva, y la generación automática de los formularios según caracterización de escenarios (Entidades, preguntas, roles, políticas), ii) garantiza a las Entidades un sistema de información con buena disponibilidad y capacidad de procesamiento para diligenciar el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión-FURAG, teniendo en cuenta que libera mejoras permanentes a las funcionalidades de los diferentes módulos de administración y gestión agilizando los procesos de publicación y diligenciamiento de las mediciones en cada vigencia y, iii) mejora el proceso de recolección y presentación de los datos y reportes para el procesamiento de la información en lote y optimizar los tiempos de procesamiento de datos.

En este contexto estratégico, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones–OTIC, le compete gestionar los bienes y servicios que en materia de Sistemas de información requiera el DAFP, en virtud a que es fundamental mantener el suministro de los servicios de tecnología asociados a la correcta operación y mantenimiento de los mismos y demás productos necesarios para cumplir con los objetivos institucionales y demás políticas de Gobierno Digital impartidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el criterio de calidad y de mejora permanente en los servicios, el DAFP ha logrado a través de convenios o contratos interadministrativos celebrados, dar solución relevante a temas funcionales y técnicos de SIGEP II y FURAG III como los enunciados:

SIGEP

1. Dar solución a los nuevos requerimientos y controles de cambio a través del soporte evolutivo.
2. Seguir dando el soporte oportuno a los casos reportados por nuestros usuarios y grupos de valor.
3. Afianzar el conocimiento técnico en la entidad en las herramientas en que esta implementado el sistema SIGEP
4. Estabilizar el sistema SIGEP y verificar las posibles opciones de mejora en la infraestructura para optimizar el rendimiento y la operación del sistema.

FURAG

1. Agilizar el proceso de configuración y alistamiento del aplicativo, facilitando al usuario funcional la importación masiva de preguntas.
2. Generar automáticamente los formularios según unas características previas de entidades y preguntas.
3. Optimizar de los criterios de usabilidad, navegabilidad, así mismo un diseño y formato visual más amigable.
4. Implementar el requerimiento para la asignación de preguntas al interior de la Entidad y de los indicadores de seguimiento al diligenciamiento.
5. Mejorar el proceso de recolección y presentación de los datos y reportes para el procesamiento de la información relacionados con el consolidado detallado de respuestas: Inclusión de información adicional a las preguntas que antes solo se manejaba en Excel, para optimizar los tiempos de procesamiento.

Teniendo en cuenta el uso de las mejoras realizadas para ambos sistemas de información se pueden indicar entre los datos más relevantes para SIGEP II, datos acumulados a partir de los procesos de actualización y registro de Hojas de Vida y Bienes y Rentas así:

- 1.100.722 Declaraciones de Bienes y rentas
- 2.279.515 Hojas de vida.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para FURAG a partir de los resultados de la última Medición del Desempeño Institucional, vigencia 2022, se resalta que el formulario de la medición de la referida vigencia contó con:

- 628 Preguntas,
- 3.229 Opciones de respuesta,
- 19 Políticas públicas del Modelo MIPG.
- 79 Formularios diferentes
- 8.144 Usuarios

Por lo anteriormente expuesto en los numerales de I y II (SIGEP II y FURAG III), teniendo en cuenta que aun existiendo personal en la planta del DAEP: (1) no existe personal suficientemente idóneo en relación con las habilidades y experticias técnicas requeridas, que pueda desarrollar las actividades específicas para el proceso de mantenimiento integral soporte técnico básico preventivo y correctivo y de soporte evolutivo para los Sistemas de Información Misionales que actualmente operan en el DAEP, motivo por el cual se requiere contratar los servicios para: i) Soporte técnico básico preventivo y correctivo para el sistema SIGEP 2.0 en (5x8) incluyendo la arquitectura tecnológica de GWT (Generador que convierte código java a javascript) para hojas de vida y Bienes y Rentas con asignación de (2) roles especializados uno de capa media y otro de base de datos para la implementación de soluciones en ambientes preproductivo y productivo, ii) Soporte técnico básico preventivo y correctivo para el Sistemas FURAG 3.0 en (5x8) con asignación de (2) roles especializados en frontend y backend para la implementación de soluciones en ambientes preproductivo y productivo, iii) Servicio de desarrollos evolutivos para los Sistemas FURAG 3.0 y SIGEP 2.0 en (5x8) con asignación de (2) roles desarrolladores Web microservicios, (1) Java y Faces GWT (Generador que convierte código java a javascript) y (1) DBA Oracle para la implementación de soluciones en ambientes preproductivo y productivo y, iv) Servicio técnico especializado para planear, ejecutar, verificar y mejora de la estrategia en caso con alcance a las integraciones existentes con otros servicios internos y externos (interoperabilidad). El valor hora tarifa única de cada servicio anteriormente descrito, debe cubrir el soporte técnico y de ingeniería de software a demanda para resolver incidencias de alta complejidad o implementar requerimientos funcionales o técnicos de alta complejidad para ambos sistemas.

Así las cosas, los servicios a contratar requieren de un alto grado de especialización y conocimiento técnico concreto en ciertas tecnologías que hacen parte de los diseños y arquitecturas de los referidos sistemas, por lo cual es necesario tercerizar la actividad y contratar estas capacidades de Servicios de TI Especializados con un proveedor capaz de: i) Generar gradualmente conocimiento y capacidades en el personal del DAEP para dar solución a los incidentes de software de baja y mediana complejidad, contribuyendo con la innovación y digitalización de nuestros procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos, ii) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por el DAEP a través de la tecnología con la implementación de proyectos de transformación digital, iii) Apoyar y ejecutar en cooperación tecnológica lo atinente a las tecnologías de la información y las comunicaciones, iv) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por el DAEP a través de la tecnología para fortalecer el proceso de optimización de sus propios trámites y servicios para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos. v) Aportar los recursos y capacidades necesarias para aprovechar al máximo los limitados recursos de inversión.

La adquisición de los servicios mencionados representa una inversión valiosa para el DAEP, ya que disminuye costos asociados a las tareas y tiempos de administración, seguimiento y control de la gestión y operación (hardware y software) técnica de los referidos Sistemas de Información, permitiendo a través de la tercerización mejorar la seguridad, eficiencia y disponibilidad de los servicios de información de Función Pública, fortaleciendo su capacidad para cumplir con responsabilidad la implementación de las Políticas Públicas y por ende las funciones del DAEP de cara al servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la inexistencia o restricciones del Presupuesto Nacional asignado al DAEP del proyecto de inversión para la vigencia 2023 y 2024 tal y como se registra en la **tabla Nro. 1**, para cubrir los gastos generales relacionados con los Servicios de mantenimiento y apropiaciones necesarias en TI para el normal desarrollo de las actividades técnicas y operativas de los Servicios de Información como son el soporte técnico y el licenciamiento de las tecnologías que los

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

soportan como por ejemplo, el motor de base de datos Oracle Database Enterprise Edition, manejador que hacen parte de casi todas las arquitecturas de los Sistemas y aplicaciones misionales y operativas del DAFFP, licenciamiento que actualmente es económicamente insostenible debido a los altos costos cobrados por hora en unidad de procesamiento de Computo-CPU, razón por la cual el DAFFP considera pertinente realizar el análisis de viabilidad técnica de la migración del motor de base de datos del SIGEP II a motor PostgreSQL en un ambiente preproductivo, teniendo en cuenta que ya otros sistemas de información del Departamento como es el caso del FURAG III, operan con éste gestor de base de datos; con el proceso se pretende validar criterios de rendimiento, escalabilidad, extensibilidad y conectividad, inclusive su habilidad para realizar consultas complejas. Al momento PostgreSQL es una favorable opción para aplicaciones web o proyectos de análisis de datos, en cuyo caso, al comprobarse viabilidad técnica y operativa para la operación del SIGEP II en ambiente productivo, las siguientes acciones estarían encaminadas a ejecutar el proceso gradual de estandarización arquitectónica de los motores de bases de datos usados en el DAFFP. Al migrar SIGEP II a un ambiente preproductivo operando con el motor de Base de Datos PostgreSQL junto con la correspondiente documentación de las actividades realizadas, evidenciando el análisis, que permite identificar los requerimientos de hardware, software y de seguridad, con el que debería contar el ambiente de producción y preproducción del SIGEP II en PostgreSQL versión más estable en ambientes web, los resultados obtenidos a partir de la identificación de las vulnerabilidades encontradas en este manejador de base de datos, ubicando las posibles actualizaciones que corrigen dichos fallos y proponer una metodología de aseguramiento que mitigue el riesgo de intrusión que comprometa la información almacenada para la versión de PostgreSQL seleccionada, de tal forma que, el concepto de viabilidad técnica, le permita al DAFFP proyectar e implementar la migración definitiva del nuevo motor de base de datos al ambiente productivo en la vigencia 2025. PostgreSQL es un motor de base de datos de código abierto (aplicación de base de datos con un código base que es gratis de ver, descargar, modificar, distribuir y reutilizar) conocido por su facilidad de uso, características y seguridad sólida. Este motor de base de datos usa diversos drivers de conectividad garantizando una integración de datos eficiente y confiable, lo que permite a los usuarios acceder, extraer, transformar y cargar datos de varias fuentes de datos de otras tecnologías. PostgreSQL es una base de datos con amplia funcionalidad y extensibilidad, tiene una comunidad activa y ofrece herramientas de compatibilidad y migración. Cumple con la normativa de protección de datos y proporciona flexibilidad para personalizar para satisfacer necesidades específicas.

Tabla 1
Presupuesto asignado por vigencia

Vigencia por proyecto de Inversión	Apropiación DAFFP	Presupuesto asignado OTIC	% de presupuesto asignado a OTIC
2023	\$ 19.802.547.553	\$ 4.035.200.000	20%
2024	\$ 18.760.427.248	\$ 3.316.534.066	18%

Fuente: Elaboración propia a partir del presupuesto asignado a la entidad.

Para efectos de soportar la operación y mantenimiento de los Sistemas de Información y Aplicativos misionales, y como resultado del análisis técnico funcional, el DAFFP, trabaja articuladamente temas de Transformación Digital con un aliado estratégico público del sector de las TIC's que para el caso es la Corporación Agencia Nacional Digital- AND a través del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 159-2023** cuyo objeto se enmarca en la "Prestación de servicios integrales que garanticen la interoperabilidad, integración, administración, gestión, actualización y evolución de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones – Tic, para su correcto funcionamiento de manera continua y permanente", proceso que se apalancó a través de la ejecución del **CONTRATO DERIVADO No. 175-2023** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 159-2023** en alcance al servicio denominado "3. Mantenimiento de los Sistemas de Información misionales del DAFFP FURAG III y SIGEP II en operación (ambientes preproductivo y productivo), actividad que incluye dos líneas de servicio a saber: " i) Soporte y Mantenimiento FURAG III (5X8) Ambientes preproductivo y productivo, ii) Servicio de asistencia técnica de infraestructura SIGEP II Ambientes preproductivo y productivo (Por demanda), iii) Horas de desarrollo Soporte técnico evolutivo para las soluciones FURAG III y SIGEP II y, iv) Soporte y mantenimiento SIGEP II y arquitectura GWT 5x8 Ambientes preproductivo y productivo."

Para efectos de asegurar la gestión y mejora permanente de los Sistemas de Información SIGEP II y FURAG III y su integración



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

e interoperabilidad, se hace necesaria la contratación de Servicios para atender necesidades de Soporte técnico básico preventivo y correctivo para el sistema SIGEP 2.0 en (5x8) incluyendo la arquitectura tecnológica de GWT (Generador que convierte código java a javascript) para hojas de vida y Bienes y Rentas con asignación dos (2) roles especializados uno de capa media y otro de base de datos para el sistema SIGEP 2.0 y un (1) rol especializado para frontend y backend para el sistema FURAG 3.0 que se encargan de gestionar y solucionar las incidencias y un equipo de trabajo diferente para el servicio de desarrollos evolutivos funcionales y técnicos incluyendo la migración con roles de desarrolladores web microservicios, Oracle, Java y Faces GWT (Generador que convierte código java a javascript) que atienden desde levantamiento y documentación de los requerimientos funcionales y no funcionales en historias de usuario, diseño, desarrollo/construcción, pruebas de calidad, entrega para certificación de usuario final y garantía de los entregables de software puestos en operación.

El equipo de trabajo del contratista así mismo es responsable de garantizar el cumplimiento de los ANS concertados entre las partes para los servicios de soporte técnico básico preventivo y correctivo para los Sistemas SIGEP 2.0 y FURAG 3.0 en (5x8) incluyendo la arquitectura tecnológica de GWT (Generador que convierte código java a javascript) para hojas de vida y Bienes y Rentas, servicio de desarrollos evolutivos para los Sistemas FURAG 3.0 y SIGEP 2.0 en (5x8) y servicio técnico especializado para planear, ejecutar, verificar y mejorar la estrategia de Migración del motor de base de datos del SIGEP 2.0 a un ambiente preproductivo usando el PostgreSQL con alcance a las integraciones existentes con otros servicios internos y externos (Interoperabilidad), lo anterior teniendo en cuenta que, el **CONTRATO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 159-2023** habilita la posibilidad de activación de estos servicios cuando el DAFF lo requiera en uso del numeral 1, 2, y 3 de su alcance, previsto en los numerales “(...)1. Provisión de ambientes de desarrollo y de pruebas de calidad de acuerdo con las características de infraestructura y arquitectura de las soluciones tecnológicas requeridas mediante los contratos derivados. 2. Provisión de roles altamente especializados para atender el soporte técnico de Infraestructura, redes y comunicaciones, seguridad, administrador de bases de datos, DevOps, Arquitectos de soluciones, Líder de Servicios, Gerentes de Proyecto y de equipos de células de desarrollo (crecientes o decrecientes). 3. Mantenimiento de los Sistemas de Información misionales y Aplicativos del DAFF que actualmente Operan, actividad que incluye el Soporte Técnico básico correctivo y el Soporte Técnico Evolutivo mejoras funcionales y técnicas complementarias e implementación de nuevos desarrollos.”, servicios que ejecutados mediante el **CONTRATO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO N° 175-2023**, generaron entre otros los siguientes réditos:

- Resolución oportuna de fallos o errores de los sistemas ante cualquier incidencia.
- Minimización de posibles inconvenientes al incorporar nuevos procesos a los ya modelados en el software.
- Aseguró el buen funcionamiento de la arquitectura de software asociada a la operación de los Sistemas Misionales del DAFF SIGEP II y FURAG III.
- Análisis y diagnósticos del rendimiento de la infraestructura (hardware y software) asociada al sistema SIGEP II.
- Revisión de alternativas y estrategias de optimización o adición de otras tecnologías para mejorar el rendimiento y la productividad de los sistemas de información misionales SIGEP II y FURAG III.
- Optimización a nivel de desarrollo de funcionalidades para mejor desempeño del software SIGEP II y FURAG III.

Lo antes explicado se fundamenta en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, que señala que “(...) las Entidades Estatales del Orden Nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación Digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; teniendo en cuenta que en todos los escenarios la Transformación Digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Señala ese mismo artículo que los Proyectos Estratégicos de Transformación Digital se deben orientar por los siguientes principios: 1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con enfoque de apertura por defecto. 2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las Entidades públicas y garantizar la protección de datos personales. 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad 4. Promoción de tecnologías en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En este sentido, la Corporación Agencia Nacional Digital, viene desarrollando diferentes proyectos como el Portal Único del Estado Colombiano (.GOV.CO), el de Servicios Ciudadanos Digitales y el de la Plataforma de Interoperabilidad con este tipo de tecnología y arquitecturas emergentes, toda vez que cumple no sólo con el principio de promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto si no también con los requerimientos de calidad, precio, oportunidad y soporte necesarios en el corto, mediano y largo plazo, permitiendo garantizar celeridad, economía y confianza en el ofrecimiento de procesos con otras líneas de servicio como infraestructura y plataformas de tecnologías de la información.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

La Corporación Agencia Nacional Digital-AND es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de asociación civil, de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro adscrita al MINTIC, que busca contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Es importante precisar que el DAFFP, realizó previamente ejercicios de análisis con posibles proveedores que podrían llegar a ofrecerle estos mismos servicios, como es el caso de LAPOINT, ONE SYSTEM y la AND, empresas con las cuales se realizó un estudio de mercado tendientes a mostrar el estado actual del DAFFP y su necesidad de soporte y mantenimiento para los Sistemas de Información misionales de operación crítica y las proyecciones de mejora en todo caso observando el principio de racionalidad en la relación del costo/beneficio del proceso.

Teniendo en cuenta las necesidades y las características de los servicios requeridos, es clave e importante contratar a la Corporación Agencia Nacional Digital-AND porque a través de los servicios que ofrece, el DAFFP puede fortalecer la implementación de proyectos de tecnología e innovación ofreciendo soluciones a retos debido a su experticia y capacidad aplicada demostrada con la implementación de soluciones en el sector público utilizando nuevas tecnologías emergentes. Además, con su asesoría el DAFFP puede formular, proponer y ejecutar proyectos de cooperación intersectorial a partir de los proyectos que se trabajan en el portafolio de la AND, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones. Y finalmente, el DAFFP tendría un aliado estratégico para aunar esfuerzos y avanzar en el proceso de transformación digital buscando la adaptabilidad de sus Sistemas de Información al entorno digital, en el que constantemente se están desarrollando sistemas para evolucionar la tecnología y la manera en cómo se interactúa con ella.

La presente contratación, se encuentra incluida en las línea No. 70 y la línea No. 71 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, recursos con cargo al Presupuesto de Inversión del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ"**, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No 9624 y 9724 que para el efecto expidió el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

1. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO.

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo para los sistemas de información misionales del Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP II y FURAG III

2. ALCANCE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO

1. Soporte técnico básico preventivo y correctivo para el sistema SIGEP 2.0 en (5x8) incluyendo la arquitectura tecnológica de GWT (Generador que convierte código java a javascript) para hojas de vida y Bienes y Rentas con asignación de (2) roles especializados uno de capa media y otro de base de datos para despliegues de soluciones en Ambientes preproductivo y productivo.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

2. Soporte técnico básico preventivo y correctivo para el Sistemas FURAG 3.0 en (5x8) con asignación de (1) roles especializados para frontend y backend para despliegues de soluciones en Ambientes preproductivo y productivo.
3. Servicio de desarrollos evolutivos para los Sistemas FURAG 3.0 y SIGEP 2.0 en (5x8) con asignación de (2) roles desarrolladores Web microservicios, (1) Java y Faces GWT (Generador que convierte código java a javascript) y (1) DBA Oracle.
4. Servicio técnico especializado para planear, ejecutar, verificar y mejorar la estrategia de Migración del motor de la base de datos del SIGEP II a un ambiente preproductivo usando PostgreSQL, con alcance a las integraciones existentes con otros servicios internos y externos (interoperabilidad) con asignación de (1) rol especializado en base de datos PostgreSQL con dedicación exclusiva.

Acorde con el alcance del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No 159-2023** vigente y en ejecución, prestar servicios integrales mencionados en el objeto de este contrato incluyendo todos los aspectos consignados en los anexos técnicos parte del contrato derivado y en especial en líneas de servicio fundamentales que son objeto de necesidad para el DAFFP, a saber:

(...)

1. Provisión de ambientes de desarrollo y de pruebas de calidad de acuerdo con las características de infraestructura y arquitectura de las soluciones tecnológicas requeridas mediante los contratos derivados.
2. Provisión de roles altamente especializados para atender el soporte técnico de Infraestructura, redes y comunicaciones, seguridad, administrador de bases de datos, DevOps, Arquitectos de soluciones, Scrum Master y Gerentes de Proyecto y de equipos de células de desarrollo (crecientes o decrecientes).
3. Mantenimiento de los Sistemas de Información misionales y Aplicativos del DAFFP que actualmente Operan, actividad que incluye el Soporte Técnico básico correctivo y preventivo y el Soporte Técnico Evolutivo mejoras funcionales y técnicas complementarias e implementación de nuevos desarrollos en los mismos.

(...)

El Servicio técnico especializado para implementar la migración del motor de la base de datos del SIGEP II a un ambiente preproductivo usando PostgreSQL con alcance a las integraciones existentes con otros servicios internos y externos (interoperabilidad) incluye la entrega al DAFFP del informe de los resultados de la migración (resumen de las actividades realizadas, concepto de viabilidad, riesgos, restricciones, recomendaciones y conclusiones) del motor de la base de datos del SIGEP II a un ambiente preproductivo usando PostgreSQL, con alcance a las integraciones existentes con otros servicios internos y externos (interoperabilidad).

3. NATURALEZA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO:

El contrato interadministrativo a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige, en lo pertinente, por las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se podrán celebrar por contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, así:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. (...)"

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

4. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO:

El presupuesto estimado para la celebración Contrato Interadministrativo Derivado asciende a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$931.191.826) M/CTE** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto fueron expedidos No. 9624 y 9724 del 10 de mayo de 2024 por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Financiera

5. PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses o hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

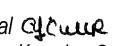
6. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica.

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.



LIDOSKA JULIA DOLORES PERALTA PRIETO
Secretaria General
Departamento Administrativo de la Función Pública

Elaboró: Cindy Cubillos Ruiz – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 
Aprobó: Jhon Ricardo Morales – Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

